



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	JUAN TOMÁS VÉLEZ GIL Y OTROS
Demandado	SALUD TOTAL EPS Y OTRA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00203 00
Decisión	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora notificación personal del auto admisorio de la demanda realizado en debida forma por la abogada que representa los intereses de los demandantes, en atención a lo normado en el Decreto 806 de 2020, con el debido acuse de recibido del iniciador del correo de destino.

Se indica, además, que solamente debía notificarse la providencia de apertura calendada el 6 de octubre de 2020, pues ya se había remitido la demanda y el escrito por vía del cual se subsanó la misma, tal y como obra en el expediente digital.

De esta manera, se tiene notificados personalmente a los demandados, desde el día 13 de octubre de 2020, siendo que el término para contestar la demanda inició al día siguiente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JSCG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391d5fade1328e7b6fbd14fbee83968d6f5c73248d2b74bb3eff7687fd9de35f**

Documento generado en 15/10/2020 02:01:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>